



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Nit. 890.903.937-0
DEMANDADO	JAIME HUMBERTO ALVAREZ ARTEHAGA cc. 70.55.331
RADICADO	050013103009 2021 0008000
ASUNTO	SE INTERRUPE EL PROCESO. SE REQUIERE A LA EJECUTANTE COMO A QUIEN NFORMA SOBRE LA ENFERMEDAD GRAVE DEL ABOGADO EJECUTANTE

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, junio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

La abogada GLORIA PIMIENTA PEREZ en el escrito visible al archivo digital 04.1., presenta prueba de la enfermedad grave del abogado Dr. LUIS PIMIENTA PERÉZ, quien actúa como apoderado de la parte ejecutante en estas diligencias. Manifiesta que el togado se encuentra hospitalizado en UCÍ de la Clínica “El Rosario-sede Poblado” de esta ciudad, desde el 23 de abril de la presente anualidad, situación por la cual no está en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de la demanda según el archivo digital 03., circunstancia que acredita con la constancia expedida por la entidad hospitalaria.

En consecuencia, en voces del art. 159 del C.G.P., se ha presentado una causal de **interrupción del** proceso según el numera 2º de la norma en cita. Por tanto, téngase interrumpido el miso desde el 23 de abril de 2021.

Sin embargo, desde aquel 23 de abril a la fecha, ha transcurrido cerca de 1 mes y 14 días sin conocerse se haya superado las condiciones de enfermedad grave del abogado, por lo que, se **requiere** a la parte ejecutante BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, si las



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

condiciones del abogado siguen igual o se ha recuperado, caso en el cual, se acreditará desde cuando se restableció su salud para efectos de reiniciar el término otorgado para el cumplimiento de los requisitos de admisión.

En igual sentido, se requiere a la abogada Gloria Pimienta Pérez.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

Jueza

SZ.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eae59a4017dd28ae1897929b0ad5bbc11666258c72b9eeacb8918537061469f**

Documento generado en 08/06/2021 09:08:36 AM